

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE AVILA

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958



ADMINISTRACION:
Imprenta Provincial.-Independencia núm. 2
Teléfono 21 10 63

PRECIOS DE SUSCRIPCION:
Un Trimestre 200 ptas.
Un Semestre 300 »
Un Año 500 »

ANUNCIOS:
Línea o fracción de línea 10 ptas.
Franqueo concertado, 06/3

Número 1.847

Diputación Provincial de Avila

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el número 2 del artículo 5.º del Reglamento General para Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto número 1.411/1968, de 27 de Junio, se hace saber la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Examen convocado para proveer en propiedad tres plazas vacantes de Oficiales Conductores de Vías y Obras Provinciales.

ADMITIDOS

- 1.—Alvarez Díez, Ovidio.
- 2.—Cuenca Blázquez, José María.
- 3.—Chinarro Pulido, Julio.
- 4.—Del Peso Alonso, Jesús.
- 5.—Fernández Alejo, Angel Luis.
- 6.—González Arroyo, Francisco.
- 7.—González Guerra, Emilio.
- 8.—González Muñoz, Paulino.
- 9.—Hernández Peral, Generoso.
- 10.—Martín Sánchez, Angel.
- 11.—Montero Yuste, José Luis.
- 12.—Montoiro Luengo, Luis.
- 13.—Nieto Jiménez, Marciano.
- 14.—Parro Díaz, Manuel.
- 15.—Pindado Sánchez, Gabriel.
- 16.—Rodríguez García, Bonifacio.
- 17.—Ruiz González, Hipólito.
- 18.—Sánchez Martín, José Luis.
- 19.—Vázquez Serrano, José.

EXCLUIDOS

- 1.—Hernández Alameda, Agustín, por exceder de la edad máxima establecida.
- 2.—Marín Redondo, José, por exceder de la edad máxima establecida.

Lo que se hace público, al objeto de que los posibles interesados, si así lo consideran oportuno, puedan interponer las correspondientes reclamaciones a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Avila, a 28 de julio de 1976.—El Secretario General, P. S., Arturo Familiar. — V.º B.º: El Presidente, Orencio Trullén Sánchez.

Número 1.805

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisión Provincial de Urbanismo

DELEGACION PROVINCIAL DE AVILA

En la sesión celebrada por esta Comisión Provincial de Urbanismo del día 7 de los corrientes, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE EN SUELO RÚSTICO.—
APROBACION

Visto el expediente instruido como trámite previo para la concesión en su caso de la licencia municipal para la construcción de un edificio destinado a vivienda en suelo rústico del término municipal que se indica:

Municipio, Casavieja; promotor, Carlos Mínguez Díaz; sitio o paraje, «La Chorrera»; número de viviendas, 1.

Este expediente se ha tramitado con arreglo a lo que dispone el artículo 34 de la Ley de 2 de mayo de

1975 reformando la del Suelo de 12 de mayo de 1956, y visto que durante el período de información pública anunciado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia no se ha presentado reclamación alguna, aportándose únicamente escrito del Ayuntamiento de Casavieja en el que estima que referido edificio es aislado y no se prevé que pueda constituir núcleo de población, esta Comisión acuerda por unanimidad la aprobación definitiva a citado expediente, mandando que este acuerdo se comunique al Ayuntamiento y se publique en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia con arreglo lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley.

Lo que en cumplimiento de lo acordado se publica en este BOLETIN OFICIAL a los efectos prevenidos en la citada Ley del Suelo.

Avila, 19 de Julio de 1976.—El Secretario de la Comisión, Eduardo Ruiz Ayúcar. — V.º B.º: El Delegado Provincial, Federico Santamaría Escudero.

Número 1.836

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Productos Agrarios

JEFATURA PROVINCIAL DE AVILA

Para conocimiento de los agricultores, ganaderos, fabricantes y público en general, se hace saber, que los días de apertura previstos en Unidades de Almacenamiento del SENPA en la provincia, durante el mes de Agosto de 1976, serán los siguientes:

Arenas de San Pedro.—Días 2º al 6, 9 al 20, 23 al 27, 30 y 31.

Arévalo (Castillo).—Todos los días laborables.

Arévalo (Estación).—Días 3 al 13, 16 al 20 y 23 al 31.

AVILA.—Días 3 al 6, 9 al 20, 23 al 27, 30 y 31.

Crespos.—Días 3 al 6, 9 al 20, 23 al 27, 30 y 31.

Fontiveros.—Días 2 al 6, 9 al 13, 16 al 27, 30 y 31.

Hernansancho.—Días 2 al 9 y 16 al 31.

Madrugal de las Altas Torres.—Días 3 al 6, 9 al 13 y 16 al 31.

Muñana.—Días 2 al 6, 16 al 23, 30 y 31.

Muñico.—Días 9 al 13 y 24 al 27.

Narros del Castillo.—Días 2 al 13, 16 al 20 y 23 al 31.

Piedrahita.—Días 3 al 13, 16 al 20 y 26 al 31.

Barco de Avila.—Días 23 al 25.

Sanchidrián.—Días 3 al 6, 9 al 13, 17 al 27, 30 y 31.

San Miguel de Serrezuela.—Días 2 al 6, 9 al 13 y 19 al 27.

Gallegos de Sobrinos.—Días 16 al 18, 30 y 31.

San Pedro del Arroyo.—Días 3 al 6, 9 al 13, 16 al 27, 30 y 31.

OBSERVACIONES

1.^a—*Limpieza y conservación de productos.*—Se continúa recomendando la máxima meticulosidad en la recolección y limpieza de los cereales; y en lo que a trigos se refiere fundamentalmente la eliminación previa y absoluta de «granos partidos» y mezcla con productos distintos. Esta misma normativa, en lo que a conservación se refiere, dispone sean rechazadas todas las partidas con humedad superior a la normal, teniendo que ser debidamente aireadas y acondicionadas para factible recepción en Unidades de Almacenamiento del SENPA.

2.^a—*Cuántias y turnos de entregas de trigos.*—Para entrega en aquellos silos o almacenes donde se prevea alguna dificultad en estos momentos iniciales de recepción de la nueva cosecha, por el respectivo Jefe de Silo o Almacén se establecerán los correspondientes turnos y cuántias a los términos municipales que a él afluyen, por el tiempo mínimo indispensable.

El agricultor deberá proveerse en la respectiva Hermandad de Labradores del correspondiente justificante, expresando la cuantía asignada; que se fijará como máximo en 5.000 kgs. por cada agricultor, siguiendo criterio análogo al establecido en otras anteriores campañas (véase oficio circular n.º 7/68-69). Las Hermandades de Labradores, dentro de las disponibilidades de almacenamiento asignadas para agricultores de sus respectivos términos municipales, y comunicada a su vez por el Jefe de Silo o Almacén de su demarcación, señalarán las cuantías individuales—a la vista de las Cartillas de Agricultor debidamente cumplimentadas; expidiéndose justificante mensual que les será facilitado por ella al agricultor interesado.

3.^a—*Ventas de cebada y otros piensos al SENPA.*—Se recibirán en cualquiera de los Silos o Almacenes con capacidad en cada momento, sin limitación alguna de cuántias; bastando se ponga el agricultor en contacto con el Jefe de la Unidad de Almacenamiento del SENPA, para concretar la fecha de las entregas.

4.^a—*Distribución de semillas de trigo.*—En este mes se iniciará la campaña de selección en los distintos Centros instalados en: Madrugal de las Altas Torres, Arévalo/Estación, Sanchidrián, Avila, San Pedro del Arroyo y Crespos.

Se recomienda a los agricultores inicien las retiradas de semillas necesarias, por las modalidades establecidas de «Venta» y «Trueque», procurando hacerlo en estos primeros momentos, evitando acumulaciones y consiguientes demoras de retrasar aquellas a los días de plena sementera.

5.^a—*Selección gratuita de semillas del propio agricultor.*—Al igual que en campañas anteriores, los agricultores tienen la posibilidad de utilizar a tal fin máquinas apropiadas instaladas en los Centros de: Arévalo/Estación, Madrugal de las Altas Torres y San Pedro del Arroyo, donde pueden proceder a la selección y desinfección en las mejores

condiciones posibles de granos de su propia cosecha.

Se hace saber que el SENPA, al igual que en la sementera anterior, no facilitará ni subvencionará semillas de cereales pienso, propios ni de Entidades Colaboradoras; ni establecerá ninguna intervención en el precio de venta de tales semillas.

Muy importante.—Se recuerda a los agricultores es requisito indispensable, para la venta de cualquier producto al SENPA, tener previamente cumplimentada (en todos sus datos y tiempos) ante la respectiva Hermandad de Labradores la «Cartilla de Agricultor» por cada término municipal.

Avila, julio de 1976.—El Jefe Provincial, José González Rosell.

Número 1 839

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona de San García de Ingelmos (Avila), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución.

PRIMERO: Que con fecha 23 de julio de 1976, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el Acuerdo de la Zona de San García de Ingelmos (Avila), tras las modificaciones oportunas como consecuencia de la encuesta de dicho Proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del Acuerdo en la forma que determina el artículo 209 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el Acuerdo de Concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO: Que durante dicho plazo de treinta días podrá enta-

blarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Avila (Plaza de Santa Teresa, número 12, 2.º), por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el Acuerdo de Concentración solo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Avila, a 28 de julio de 1976.—El Jefe Provincial, P. A., (Ilegible).

Número 1.837

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

COMISARIA DE AGUAS DEL TAJO

EDICTO

Se hace público, de acuerdo con el artículo 21 del Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927, que el Ayuntamiento de La Adrada ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de 20 litros por segundo de aguas de la Garganta Ondaliza, término municipal de La Adrada (Avila), con destino al abastecimiento de la población.

Se proyecta la captación de agua mediante la construcción de un azud de hormigón con su coronación a la cota + 294'50, establecimiento de una galería de captación en fábrica de ladrillo que desembocará en una cámara donde se establecerá un compartimento para la decantación de arena. Quedan previstos las llaves, desagüe de fondo y aliviadero de superficie necesarios.

La tubería de conducción es de fibrocemento, con juntas tipo gabinet, con 200 mm. de diámetro interior y 10 atmósferas de presión de trabajo.

El depósito que se proyecta tiene una capacidad de 2.000 metros cúbicos, en él se emplazará una instalación de esterilización del agua, mediante una bomba dosificadora para la adición de hipoclorito.

Se hace público igualmente que los titulares de derechos e intereses afectados podrán examinar el expediente y proyecto de referencia en la Comisaría de Aguas del Tajo, Nuevos Ministerios, Madrid, en días y horas hábiles de oficina.

Se otorga al efecto un plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Avila, significándose a los interesados que podrán comparecer por escrito alegando cuantos extremos estimen pertinentes en defensa de sus legítimos derechos e intereses.

El Comisario Jefe de Aguas, Luis Felipe Franco.

Número 1.843

NOTARIA DE

Don Marcelino de la Muela Torrubiano

ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Acta de Notoriedad para acreditar e inscribir un aprovechamiento de aguas públicas

Don Marcelino de la Muela Torrubiano, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en Arenas de San Pedro, hago constar:

Que en esta Notaría, a requeri-

miento de D. Tomás González Millán, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Madrid, por sí y como mandatario verbal de sus hermanos Doña María Luisa, Doña Albina, Doña Felipa, Doña Sebastiana, Doña Benedicta y D. Jacinto González Millán, mayores de edad, sin profesión especial las señoras y empleado el último, casados y vecinos de Madrid, se está tramitando acta de notoriedad, según el vigente Reglamento Hipotecario, para acreditar la adquisición por prescripción e inscribir en los registros correspondientes, un aprovechamiento de aguas públicas, en la margen izquierda, en el sentido de su corriente, del arroyo del Avión, del término municipal de Candelés, para el riego de una finca, radicante en dicho término, al sitio La Lobera, de extensión superficial diez hectáreas aproximadamente.

Y para que sirva de notificación a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el citado aprovechamiento de aguas, se publica el presente edicto, a fin de que dentro de los treinta días hábiles siguientes al de esta publicación puedan comparecer ante el infrascrito Notario para exponer y justificar sus derechos si se considerasen perjudicados, o acreditar haber interpuesto demanda ante el Juzgado competente en juicio declarativo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Arenas de San Pedro, a veintinueve de julio de mil novecientos setenta y seis.—El Notario, Marcelino de la Muela Torrubiano.

Sección de Anuncios

OFICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de Madrid

EDICTO

En expediente de requerimiento seguido en este Juzgado con el número 184-76-A, a instancia de Ban-

co Hipotecario de España, S. A., representada por el Procurador Señor Castillo Caballero, contra Doña Julia Alonso Colino Sánchez, hoy sus desconocidos herederos o causahabientes, se ha dictado la siguiente:

Providencia Juez Sr. Burón Barba. — Juzgado de Primera Instancia número 10, Madrid, doce de mayo de mil novecientos setenta y seis. Por repartidos a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito, con poder que se exhibe, devuélvase éste al procurador D. Andrés Castillo Caballero, al que se tiene por parte en las actuaciones que promueve en nombre de la Sociedad Banco Hipotecario de España, entiéndanse con él las sucesivas diligencias. Proveyendo a lo principal del anterior escrito de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de 2 de Diciembre de 1972 y sus concordantes los artículos 10 y 11 del D. L. de 4 de Agosto de 1928 por que se rige dicho Banco, requiérase a los desconocidos herederos de Doña Julia Colino Sánchez, en la finca hipotecada, que es una rústica denominada Pie de la Cuesta en Arenas de San Pedro, mediante edictos que se publiquen en el tablón de este Juzgado, el de Arenas de San Pedro y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Ávila, para que en el plazo de dos días satisfagan al Banco Hipotecario de España los semestres que le adeudan, vencidos en 31 de Octubre de 1974, 30 de Abril y 31 de Octubre de 1975, por razón del préstamo que le hiciera este Banco, importante cada uno de tales semestres la cantidad de 2.934 pesetas más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en los indicados artículos, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados si lo solicitare el Banco, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes conforme a los mismos preceptos.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los fines, término y apercibimiento acordados, a los desconocidos herederos o causahabientes de la fallecida demandada Doña Julia Colino Sánchez; libro el presente edicto en Madrid, a veintidos de Julio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (Ilegible). — V.º B.º: El Magistrado-Juez Accidental, (Ilegible). — 1.844

AYUNTAMIENTO DE CASAVIEJA

ANUNCIO

Por D. Quintiliano García Martín, contratista de obras y vecino de Santa Cruz del Valle, se ha solicitado de este Ayuntamiento la devolución de las fianzas constituidas para garantizar el contrato de las obras de pavimentación de las calles de la Costarrera y del Agua y de las del Chorro de San Bartolomé de esta Villa.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón de los contratos garantizados.

Ello en virtud de lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Casavieja, a veintitres de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Alcalde, (Ilegible). — 1.795

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento, Proyecto de Urbanización de la Finca Monte Largo, de la que es promotor la Urbanizadora Tiétar, S. A., representada por Don José Luis González Sanchidrián, con domicilio en Sotillo de la Adrada, proyectos redactados por el Arquitecto D. Manuel Jiménez Catalán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley, sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, se somete a información pública por el plazo de un mes, encontrándose el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y formular las observaciones que se estimen justas.

La Adrada, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Alcalde, Emilia de Pedraza Manzano. — 1.609

AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA

ANUNCIO

Por Don Claudio Retamal Chinarro, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de un taller de Relojería, en la calle de la Amargura, número 9, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Candeleda, a dieciseis de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Alcalde, Domingo Vaquero Plaza. — 1.744

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

Habiendo resultado desierta en primera y segunda licitación la subasta para contratar la instalación y reforma de alumbrado público en la Zona de la Nava y Carretera, se anuncia nueva licitación en igualdad de condiciones que la anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 78 de fecha 29 de junio de 1976, a excepción del precio de licitación que se ha fijado en la cantidad de setecientos diecinueve mil pesetas, cuyo acto licitatorio se celebrará a las doce horas, el siguiente día hábil una vez transcurridos diez también hábiles a partir del que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las proposiciones con sujeción al modelo que obra en el expediente y que fué publicado en referido BOLETIN OFICIAL, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables hasta el anterior al señalado para la apertura de plicas.

La Adrada, veintiocho de julio de mil novecientos setenta y seis. — El Alcalde, Emilia de Pedraza. — 1.824